



EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que con Decreto Ejecutivo No. 900 de 31 de enero del 2008, publicado en el Registro Oficial No 273 de 14 de febrero de 2008, se declara el estado de emergencia, en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas, Santa Elena, El Oro; y, en las zonas de la región costa de las provincias de Santo Domingo de los Sábiles, Bolívar y Cañar, con la finalidad de implementar medidas de prevención y enfrentar el impacto de la intensa estación invernal que les afecta;

Que el Artículo 2 del citado Decreto, dispone que las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, dispongan la ejecución inmediata de las acciones que fueren indispensables para la atención de la emergencia y la mitigación de los daños ocasionados en las referidas provincias como consecuencia de la intensa estación invernal;

Que con Decreto Ejecutivo No. 926, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 282 de 26 de febrero del 2008, se amplía la emergencia declarada a través del Decreto Ejecutivo No. 900 antes citado, a todo el territorio nacional, a fin de implementar las medidas necesarias para mitigar los efectos de la intensa estación invernal;

Como parte de las medidas antes anotadas, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Acuacultura y Pesca, elaboró el Proyecto de Reactivación del Sector Agropecuario Afectado por Inundaciones con cobertura nacional y por un monto de USD 48.176.779,00; valor que el Ministerio del Litoral lo redujo a USD 47.456.779,00 y que fue aprobado de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.926, antes señalado, aprobación que fue comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio No. ML-DM-2008-238 de 20 de marzo del 2008.

Que el Banco Nacional de Fomento como institución pública que forma parte del sector agropecuario, dispone de los recursos necesarios para cubrir de manera inmediata, el monto indispensable para la reactivación que tiene como objetivo fundamental, la recuperación de los cultivos perdidos, que es de USD 29'558.622,00 valor que se destinará para la adquisición de: insumos, semillas y fertilizantes, de los productos establecidos en el Anexo 1 del Proyecto de Reactivación del Sector Agropecuario Afectado por Inundaciones, y que el Ministerio del Litoral, lo aprobó en dos fases: La primera del 70% por un monto de USD 20'691.035,00 y la segunda del 30% por USD 8'867.587,00;y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA

Art. 1.- Autorizar al Banco Nacional de Fomento para que destine hasta la cantidad de USD 29'558.622 para la adquisición de insumos, semillas y fertilizantes, de los productos que constan en el Anexo 1 del Proyecto de Reactivación del Sector Agropecuario Afectado por Inundaciones, con el objetivo de recuperar dichos cultivos, sin perjuicio de la facultad que tiene el MAGAP de acuerdo a expresas disposiciones legales.



Ministerio de Agricultura, ganadería
Acuicultura y Pesca
Quito-Ecuador

Art. 2.- El MAGAP, de los fondos destinados para la emergencia constantes en el proyecto de reactivación del sector agropecuario, devolverá al Banco Nacional de Fomento, los valores que haya egresado para la compra de insumos, semillas y fertilizantes, de conformidad con el Artículo anterior.

Art. 3.- La recuperación de los cultivos de los productos señalados en el Proyecto se efectuara en los términos y plazos establecidos en el mismo y para su implementación se elaborara un instructivo o plan de inversión y de destino de los insumos, semillas y fertilizantes, con determinación de las zonas y cultivos prioritarios en coordinación con las diferentes Direcciones Técnicas Agropecuarias en las provincias, para lo cual la Dirección Nacional de Planificación del MAGAP, efectuara el seguimiento correspondiente.

Art. 4.- De la ejecución del presente Acuerdo que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Banco Nacional de Fomento y a las Subsecretarías Regionales de esta Cartera de Estado, quienes responderán ante el señor Ministro sobre la correcta aplicación del proyecto de reactivación del sector agropecuario en las regiones de su competencia.

Dado en Quito, a

10 ABR. 2008

Econ. Walter Poveda Ricaurte
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA

EGN/XFM/tpc
08-03-21